

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Terradillos, con esta misma fecha se ha RESUELTO

1º. Aprobar la creación de la siguiente bolsa de empleo para contratación o nombramiento de monitores de cultura que estará vigente en tanto no sea sustituida por otra convocada para el mismo puesto:

Nº	DNI	Nombre y Apellidos	1 a) (0,05)	1 b) (0,03)	2.1 (-70h)	2.2(70 a 119)	2.3 (120 y +)	3	Mérito específico	TOTAL
1	70****66B	SARAI HOLGADO LLATA		2,76				2		4,76
2	44****86M	ESTEFANIA MARTIN PARRA	0,9			0,2	0,3	2	0,2	3,6
3	70****72P	MARIA JENIFER PLAZA GARCIA	1,2					2		3,2
4	70****59F	SORAYA GOMEZ GARCIA				1,2		2		3,2
5	70****50H	EVA JIMENEZ BENITO		0,09	0,1	0,2		2		2,39
6	07****03F	MARIA ASUNCION CORRAL FIZ			0,3	1		1		2,3
7	70****65H	ESTIBALIZ MARTIN RIVERA	0,85				0,3	1		2,15
8	70****98M	SARA GONZALEZ VICENTE			0,3	0,4		1		1,7
9	70****70J	DEBORA FUERTES CRESPO			0,1		0,3	1		1,4
10	07****92L	MARIA MERCEDES JIMENEZ SANCHEZ						0	1,3	1,3
11	07****21D	M LA SOLEDAD RODRIGUEZ GONZALEZ	0,1					1		1,1
12	70****94L	GLORIA MARIA GONZALEZ SANCHEZ			0,1			0		0,1



2º.- Los llamamientos para la incorporación al puesto de trabajo serán realizados conforme a las necesidades de recursos humanos del Ayuntamiento, a propuesta de la Concejalía delegada de personal y por el procedimiento establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria

3º.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica municipal y tablones de anuncios, con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

Contra el acto anteriormente expresado que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer de manera facultativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que recibe esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados de igual forma. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el 46-1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

